



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
01 AGO 2019
Recibido.....1445.....Hs.
Exp. N°.....36.634.....C.D.

PEDIDO DE INFORMES.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, específicamente de la Sub Secretaría Políticas de Género y/o organismo correspondiente informe sobre lo que a continuación se detalla

- respecto de la reglamentación de la Ley 26485 **de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales** en la Provincia de Santa Fe, como así también la adecuación a las 69 medidas y 137 acciones del Plan Nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres 2017/2019 (art. 9, inciso a y b Ley 26485), los siguientes puntos :

- 1- Planes, Programas y proyectos implementados por la Sub Secretaría de Políticas de Género en el marco del desarrollo de sus funciones, beneficiarios de los mismos y criterios de asignación;
- 2- Partidas presupuestarias específicas asignadas desde el Poder Ejecutivo Provincial para el cumplimiento de tales fines y estado de cuentas;
- 3- Estado de hogares de protección a mujeres en situación de violencia de género en el territorio provincial: situación edilicia de cada uno, personal contratado, cantidad de mujeres residentes, partida presupuestaria asignada a cada uno, estadísticas oficiales y actualizadas del funcionamiento de los mismos;
- 4- Detalles de convenios con organizaciones sociales, acciones y criterios de selección.



FUNDAMENTOS.

Argentina, en línea con la mayoría de los países de América Latina, ha asumido compromisos con la comunidad internacional para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres, a través de la ratificación de tratados vinculantes tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres. Son de particular relevancia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (frecuentemente denominada Belém do Pará).

Los tratados se complementan con una importante y creciente jurisprudencia sobre la violencia de género, tanto desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A este cuerpo normativo, se suman diversos instrumentos no vinculantes de gran trascendencia política, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los subsiguientes procesos de seguimiento, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y las recomendaciones generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que constituyen herramientas de interpretación autorizadas de las respectivas convenciones.

El Consejo Nacional de las Mujeres (ahora Instituto Nacional de las Mujeres-INAM) fue el organismo a nivel nacional creado en 1992, para la defensa de los derechos de las mujeres y para velar por el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Tras la reforma Constitucional de 1994 se consagra a la CEDAW (artículo 75 inc. 22 CN) como uno de los tratados de derechos humanos con jerarquía superior a las leyes y rango constitucional. La Recomendación General N° 19 de 1992 del Comité de CEDAW, expresa que “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”. Con esto, la CEDAW amplía la noción de violencia contra las mujeres, tomando en consideración la violación de los derechos de las mismas tanto en el ámbito público como privado, tanto en las esferas institucionales como en el marco de relaciones familiares.

El Consejo Nacional de las Mujeres (ahora Instituto Nacional de las Mujeres-INAM) fue el organismo a nivel nacional creado en 1992, para la defensa de los derechos de las mujeres y para velar por el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Tras la reforma Constitucional de 1994 se consagra a la CEDAW (artículo 75 inc. 22 CN) como uno de los tratados de derechos humanos con jerarquía superior a las leyes y rango constitucional. La Recomendación General N° 19 de 1992 del Comité de CEDAW, expresa que “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”. Con esto, la CEDAW amplía la noción de violencia contra las mujeres, tomando en consideración la violación de los derechos de las mismas tanto en el ámbito público como privado, tanto en las esferas institucionales como en el marco de relaciones familiares.

En el año 2006, luego de una ardua lucha del movimiento de mujeres, Argentina ratifica el mencionado protocolo. Los compromisos asumidos por nuestro país con respecto al cumplimiento de CEDAW, surgen de su artículo 3°: “Los Estados parte tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”. El hecho de ratificar la Convención pone al Estado Argentino ante la responsabilidad de dar cuenta de los avances y desafíos que se vayan logrando en virtud



del cumplimiento de la CEDAW. Cada cuatro años - como cada uno de los estados que han ratificado la Convención – se presenta el “Informe País” – y el Instituto Nacional de las Mujeres, en representación del Estado Argentino, debe defender y responder las Observaciones y Recomendaciones ante el Comité de la Convención.

Es justamente que en el año 2009 y en virtud de dar cumplimiento a los mandatos que emergen de las Convenciones y compromisos internacionales, se sanciona la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, la cual retoma lo planteado especialmente en la Convención de Belem do Para, en términos de *caracterización integral de la violencia*. La Ley 26.485 se presenta como una norma superadora desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la violencia contra la mujer, que la contemplada en la Ley 24.417 de violencia intra familiar. La Ley 26485 constituye entonces una ruptura en las políticas públicas de género en nuestro país, y es también una legislación vanguardista respecto de los demás países de la región, ya que representa una eliminación del criterio público vs privado para la caracterización de las múltiples violencias a las que son sometidas las mujeres en los diferentes dispositivos sociales, culturales y políticos que se denominan como patriarcado. Para garantizar la implementación de este modelo de abordaje a nivel nacional se crea el Plan de Acción 2017-2019, que incorpora como principio rector de las políticas públicas propuestas el concepto de *territorialidad*. Por el mismo, *se entiende la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas locales a fin de garantizar la capilaridad del Estado y su alcance a todo el territorio nacional bajo este nuevo paradigma. Íntimamente relacionado a este concepto, el federalismo como principio rector del Plan Nacional implica que cada provincia deberá adoptarlo y ajustarlo a su contexto particular en función de las necesidades y características de la situación de las mujeres de dicho territorio.*

¿Por qué un plan nacional? El Plan Nacional de Acción 2017-2019 está compuesto por dos ejes de acción y tres ejes transversales. El *eje de la Prevención* está vinculado a medidas y acciones cuyo objetivo general es la transformación de los patrones culturales que naturalizan la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.



Para lograrlo, se prevé la concreción de una serie de acciones en los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo y la comunicación. Entendiendo que la discriminación hacia las mujeres tiene como condicionante cultural, los prejuicios sociales, las ideas y valores asociadas al género, se torna imperioso avanzar hacia la transformación de estos patrones en pos de construir una sociedad de iguales, libre de toda forma de violencia. Por su parte, *el eje de la Atención* apunta a la promoción y generación de espacios que brinden una atención integral a mujeres en situación de violencia desde un enfoque de derechos humanos.

Entendiendo que la violencia hacia las mujeres es un problema de carácter público, las acciones y medidas propuestas en el presente Plan propician la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos a los cuales las mujeres que sufren violencia puedan acudir y recibir una atención integral.

Finalmente, se proponen ejes *transversales* a los ejes de Prevención y Atención. Son tres y se refieren a la *formación permanente*, *al fortalecimiento institucional* y *al monitoreo y evaluación de las políticas públicas* en materia de violencia de género. Son transversales dado que su consecución repercute en el logro de los objetivos de cada eje de acción y en el objetivo general del Plan Nacional de Acción. El eje de Formación consiste en capacitaciones permanentes para las y los efectoras/es de las distintas áreas y disciplinas en perspectiva de género. Por su parte, el eje de Fortalecimiento Institucional se refiere a aquellas medidas impulsadas a fin de articular y coordinar estrategias de trabajo en conjunto con instituciones, organismos y actores que por un lado tienen expresa competencia en la materia de acuerdo a la Ley 26.485 y por el otro, que tienen incidencia en términos de implementación efectiva de la política pública en cuestión. Por último, el eje de monitoreo y evaluación refiere a aquellas medidas tendientes a fortalecer y eventualmente crear mecanismos y dispositivos que permitan hacer un seguimiento y una evaluación de las políticas implementadas.

Es relevante también señalar que las acciones propuestas apuntan a producir datos y estadísticas al tiempo que dar difusión a la sociedad civil a través de la elaboración de publicaciones e informes sistemáticos. El objetivo es doble: por un lado



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

dar transparencia a las acciones que realiza el Estado a través de una efectiva rendición de cuentas y por el otro lado contar con información cierta y actualizada que permita dar cuenta de los avances y los desafíos en materia de prevención, asistencia y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

El conjunto de legislación internacional, nacional y las políticas públicas dispuestas, constituyen un marco de obligaciones de las cuales el estado santafesino debe hacerse parte para poder erradicar las violencias hacia las mujeres.

El espíritu de este pedido de informe radica entonces en los motivos de la no adhesión de la provincia de Santa Fe a las metas, criterios y objetivos del Plan 2017/2019, en lo que creemos constituye una experiencia de política pública multi nivel de carácter integral y transversal que nos permitiría avanzar responsablemente en la construcción de una sociedad de iguales.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.